

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1751/08

ARTICULO 1°.- Créase un Registro Municipal para Personas con Discapacidad que deseen ingresar a la Administración Pública Municipal, el que será de carácter permanente; cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las modalidades de recepción de solicitudes de inscripción y los requisitos necesarios que permitan acceder a los eventuales cargos vacantes; debiéndose respetar para ello la igualdad de trato de los postulantes, la gratuidad del trámite y la confidencialidad de los datos e información que suministren ellos o sus representantes legales.
Quienes se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de que se trata, podrán acceder a los puestos vacantes que hubiere mediante concurso instruido en el marco de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos.

ARTICULO 3°.- Créase una Comisión de Evaluación de Desempeño Laboral que tendrá como funciones:

- 1) Evaluar, periódica y técnicamente, las aptitudes laborales de las personas con discapacidad que desempeñen tareas en la Municipalidad y sus entes descentralizados o desconcentrados, cualquiera sea la modalidad de su nombramiento.
- 2) Evaluar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, las aptitudes laborales de los inscriptos en el Registro creado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- 3) Informar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, las condiciones técnicas y de capacitación que resulten necesarias para el mejor desempeño laboral de las personas con discapacidad que desempeñen tareas en la Municipalidad.

ARTICULO 4°.- La Comisión creada en el artículo anterior estará integrada por la División Discapacidad de la Subsecretaría de Promoción Social, quien presidirá tal comisión, la Subsecretaría de Recursos Humanos y profesionales designados al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal de entre el personal de la Municipalidad que cuente con reconocida competencia en la materia.

ARTICULO 5°.- A los fines del ingreso de personas con discapacidad a la planta permanente de la Municipalidad de Río Cuarto y para alcanzar el porcentaje establecido en la Ley Nacional N° 22.431, a la que la Municipalidad adhiere por Ordenanza N° 1134/99, deberá observarse, a partir de la promulgación de la presente, el siguiente procedimiento:

- 1) Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, los órganos de control de la Municipalidad y sus entes descentralizados y desconcentrados, deberán informar antes del 31 de diciembre de cada año a la Autoridad de Aplicación:
 - a) La cantidad de puestos de trabajo cubiertos a esa fecha por personas con discapacidad, con expresa indicación de la modalidad utilizada para su nombramiento, descripción del perfil del puesto cubierto y condiciones técnicas y de capacitación que resulten necesarias para su mejor desempeño laboral.
 - b) La cantidad de puestos de trabajo vacantes aptos para el desempeño de personas con discapacidad, respetando para ello el porcentaje establecido por Ley, con la descripción del perfil del puesto vacante y las aptitudes que deba reunir la persona a designar.
- 2) La Autoridad de Aplicación comunicará a las dependencias mencionadas en el inciso anterior, durante el mes de febrero de cada año, la nómina de personas inscriptas en el Registro Municipal creado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, que reúnan las aptitudes requeridas de acuerdo con el perfil del puesto vacante, según la evaluación e informe suministrado por la Comisión de Evaluación de Desempeño Laboral.

ARTICULO 6°.- EL informe a que se refiere el Artículo 5°, inciso 1, deberá ser presentado por primera vez antes del 31 de diciembre del año 2008.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de junio de 2008.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario